

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, mayo 8 de 2023

CLASE DE PROCESO: VERBAL-INCUMPLIMIENTO
CONTRACTUAL (CUADERNO PRINCIPAL)
RADICACIÓN: 253863103001-2018-00126-00
DEMANDANTE: CONSORCIO G.M.G. y J.S.T 2014
DEMANDADO: LUIS ARIEL TORRES ÁLVAREZ

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y vista la documental allegada al plenario, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA RENUNCIA presentada por el apoderado de la demandante, abogado ANDRÉS MAURICIO ALEJO HENAO, de conformidad con el correo electrónico recibido el 23 de noviembre de 2022 [PDF 84 y 85]. Sin embargo, se les pone de presente que el poder otorgado, no termina sino (5) días después de presentar el memorial de renuncia ante el juzgado, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado VÍCTOR EDUARDO MEDINA JHONSON como apoderado del demandante CONSORCIO GMS Y JST 2014, en los términos y para los efectos del poder conferido y visto en el PDF 87 y 88 de este expediente.

TERCERO: TENER EN CUENTA, para los efectos legales pertinentes que, una vez surtido el traslado de las excepciones de mérito presentadas dentro de la demanda principal, el apoderado del CONSORCIO GMS Y JST 2014 se pronunció en término (PDF 65).

CUARTO: SEÑALAR la hora de las **09:00 a.m.** del día **PRIMERO (1)** del mes de **agosto** del año **2023** a efectos de adelantar, de manera **VIRTUAL**, la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, comoquiera que se encuentra trabada la litis y surtido el trámite correspondiente dentro de la demanda de reconvencción. Deberán concurrir personalmente a través de los medios digitales disponibles, tanto el extremo demandante como el demandado. Se previene a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia aquí programada genera sanciones procesales, que van hasta la terminación del proceso, y económicas como la imposición de multas.

Para tal fin y conforme a lo previsto en la Ley 2213 de 2022 y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, se reitera que la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, por lo que las partes y demás asistentes a la audiencia, deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para adelantarla y proporcionar a la dirección de correo electrónico **iccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co** previo a su realización, el correo electrónico y el número telefónico y/o celular donde puedan ser contactados.

NOTIFÍQUESE,

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA
(4 autos)**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **822fbc646e5ccbbec189d0cf703d9eb43c450f5b52f7f18f22e9625a788c64dd**

Documento generado en 08/05/2023 12:54:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**